

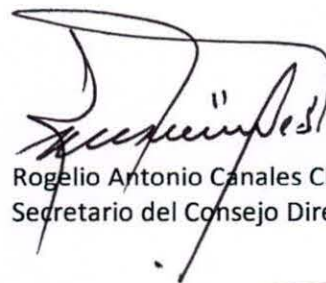
ACUERDO No. 108-CNR/2018. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número seis de la agenda aprobada, denominado: Procesos sancionatorios contra Formularios Standard, S.A. de C.V.**; desarrollado en la sesión ordinaria número catorce, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del ocho de agosto de dos mil dieciocho; expuesto por el licenciado Salvador Aníbal Juárez Urquilla, técnico I, de la Unidad Jurídica, delegado por el jefe de dicha unidad; y

CONSIDERANDOS:

- I) Que según Acuerdo de Consejo Directivo número 17-CNR/2018, de fecha 13 de febrero del presente año, se ordenó iniciar Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones a Particulares en contra de la sociedad Formularios Standard, S.A. de C.V.; en relación a la orden de compra número 0037267, por supuesto incumplimiento en el plazo de entrega de productos y suministros requeridos.
- II) Que habiendo iniciado el procedimiento y notificado que fue a la referida sociedad, se comunicó a la Unidad Jurídica mediante memorando UFI-T-00127/2018, del 18 de julio de dos mil dieciocho, a través del licenciado Edwin Arnulfo Valencia Rodas (Tesorero Institucional), el pago de la cantidad de \$78.00 dólares de los Estados Unidos de América por parte de la contratista Formularios Standard, S.A. de C.V., *en concepto de cancelación de multa.*

POR TANTO, de conformidad a lo expuesto por la Administración; en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo,

ACUERDA: I) Darse por recibido de la cantidad de US\$ 78.00 dólares de los Estados Unidos de América de parte de las sociedad Formularios Standard, S.A. de C.V., en concepto de multa por incumplimiento, relativa a la orden de compra número **0037267**, y consecuentemente, *finalizar el procedimiento administrativo sancionador para la Aplicación de Sanciones a Particulares*, según los artículos 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 80 de su reglamento, dándose así por informados. **II) Comuníquese.** San Salvador, trece de agosto de dos mil dieciocho.



Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

